



DECRETO N° 203

TEMUCO, 13 JUN. 2014

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- D.A. N° 4784 del 18.12.2013, que Aprueba Presupuesto Área Salud Municipal año 2014.
- 5.- Res. Exta. N° 2459 del 03.06.2014 que aprueba Convenio Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, suscrito el 14.05.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial (C.Costos 32.09.00), suscrito el 14.05.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/MSR/CFV/FAQ/elp.

DISTRIBUCION:

- Cf. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



MICHAEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



R	M	V	W



REF.: Aprueba convenio Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, Capacitación Universal, suscrito con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2459

TEMUCO, 03 JUN 2014

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES 4251	
PROVIDENCIA	
FECHA ENTRADA	05 JUN. 2014
F DOC Nº	
RESPONDER ANTES DE	<i>Salud</i>

MMK/FPH/CPC

VISTOS, estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta Nº 519, de fecha 10.04.2014, del Ministerio de Salud, que Aprueba Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial.
- 2.- Resolución Exenta Nº 493, de fecha 20 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud, que Distribuye Recursos Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial, año 2014.
- 3.- Memorándum Nº 27 de fecha 21 de abril de 2014, del Subdepto. de Capacitación al Depto. de Asesoría Jurídica, solicitando visación de convenios en el marco del programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial con Municipios.
- 4.- Correo electrónico de fecha 09 de mayo de 2014, del Depto. de Asesoría Jurídica al Subdepto. de Capacitación.
- 5.- Correo electrónicos de fecha 12 de mayo de 2014 del Jefe del Subdepto. de Capacitación al Jefe del Depto. de Asesoría Jurídica.
- 6.- Convenio Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial, de fecha 14 de mayo de 2014 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

TENIENDO PRESENTE, lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
- 2.- Decreto Supremo Nº 65, de 2014, del Ministerio de Salud, que designa al Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
- 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUÉBASE, el Convenio de fecha 14 de mayo de 2014, suscrito en el marco del Programa de Capacitación y Formación de Atención

Primaria en la Red Asistencial, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 14 de Mayo de 2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat 969 representado por su **Director Suplente Dr. Milton Moya Krause** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de Temuco** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Avenida Arturo Prat 650 por su Alcalde **Don Miguel Becker Alvear** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la atención primaria e incorporando a la atención primaria de salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el ministerio de salud, ha decidido impulsar el "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial " cuyo objetivo es contribuir al fortalecimientos y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se desempeñan en los establecimientos de atención primaria de salud y en los Servicios de Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 519, de fecha 10.04.2014, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio la suma total y única de

\$12.838.970 (doce millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos setenta pesos) destinados a financiar los siguientes Componentes del "Programa de Capacitación y Formación en la Red Asistencial":

- **Capacitación Universal para trabajadores de Atención Primaria Municipal.** A través de la ejecución del Plan Anual de Capacitación **PAC**, a equivalente a **\$12.838.970** (doce millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos setenta pesos) correspondiente al presupuesto asignado para su ejecución. El PAC de capacitación 2014, para la Municipalidad respectiva es el siguiente:

PROGRAMA CAPACITACIÓN 2014 PERSONAL ESTATUTO ATENCIÓN PRIMARIA (LEY 19.378). SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR. TEMUCO

Nº	L.E.	ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN	NÚMERO DE PARTICIPANTES POR CATEGORÍA						TOTAL	NÚMERO DE HORAS PEDAGÓGICAS	FINANCIAMIENTO			ORGANISMO EJECUTOR	COORDINADOR	FECHA EJECUCIÓN	
			A (Médicos, Odont., QF, etc.)	B (Otros Profesionales)	C (Técnicos nivel Superior)	D (Técnicos de Salud)	E (Administrativos)	F (Auxiliares Servicios)			ITEM CAPACITACIONES	FONDOS MUNICIPALES	OTROS FONDOS				TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO
1	1	Actualización en Salud Familiar	20	40	60	5	30	10	165	20	\$ 2.520.997	\$ 300.000	\$ 400.000	\$ 3.220.997	según licitación resultado	Unidad de Capacitación DSM	Segundo semestre 2013
2	1	Sistema de acreditación	8	15	1	1	1	1	30	9	\$ 470.997	\$ 2.000.000		\$ 2.470.997	según licitación resultado	Unidad de Capacitación DSM	Segundo semestre 2014
3	3	Actualización en Promoción y Prevención en Salud	26	30	50	0	30	14	150	9	\$ 1.520.997	\$ 200.000	\$ 2.000.000	\$ 3.720.997	según licitación resultado	Unidad de Capacitación DSM	Segundo semestre 2013
4	3	Actualización en Garantías Explícitas en Salud	30	20	10	0	20	0	80	9	\$ 1.220.997			\$ 1.220.997	según licitación resultado	Unidad de Capacitación DSM	Segundo semestre 2013
5	4	Actualización en la atención y trato al usuario: Habilidades y Destrezas	20	40	50	10	20	10	150	9	\$ 2.420.997	\$ 300.000	\$ 500.000	\$ 3.020.997	según licitación resultado	Unidad de Capacitación DSM	Primer semestre 2013
6	6	Actualización en Tecnología de informática y comunicación (TICS)	5	14	15	3	8	5	50	9	\$ 1.520.997			\$ 1.520.997	según licitación resultado	Unidad de Capacitación DSM	Primer semestre 2013
7	7	Actualización en conceptos de gestión física y financiera en Salud	8	30	16	1	20	5	80	9	\$ 920.997	\$ 400.000		\$ 1.320.997	según licitación resultado	Unidad de Capacitación DSM	Segundo semestre 2013
8	8	Actualización en Legislación	20	40	50	10	20	10	150	9	\$ 1.020.997	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 2.020.997	según licitación resultado	Unidad de Capacitación DSM	Primer semestre 2013
9	8	Actualización, Planificación y Programación estratégica de la Capacitación	5	11	11	5	5	3	40	9	\$ 1.220.994	\$ 600.000		\$ 1.820.994	según licitación resultado	Unidad de Capacitación DSM	Primer semestre 2013
10	8	Actualización de conocimientos de las competencias funcionarias en: Programa de la Mujer, Programa Infante Juvenil, Programa del Adulto y Adulto Mayor, Programa Salud Mental, Programa Odontológico, Servicios de Esterilización, Procedimientos Clínicos, Laboratorio y Toma de Muestras, Servicio de Farmacia, Rehabilitación Kinésica, Comités Paritarios, Servicio Social, SAPU, Servicios Generales, Interculturalidad, Bioseguridad	50	140	180	10	70	50	500	9		\$ 3.700.000		\$ 3.700.000	según licitación resultado	Unidad de Capacitación DSM	Segundo semestre 2013
11	5	Curso Liderazgo y trabajo en equipos	50	140	180	10	70	50	500	9			\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	según licitación resultado	Unidad de Capacitación DSM	Segundo semestre 2013
TOTALES			242	523	623	52	254	152	1895	110	\$ 12.038.970	\$ 8.000.000	\$ 9.200.000	\$ 30.038.970			

CUARTA: El Municipio se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel y matrícula, materiales y certificación.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

Junto a lo anterior el Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- ◆ Desarrollar la Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal, no dependientes de corporaciones, mediante el Plan Anual de Capacitación **PAC**.
- ◆ Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- ◆ Garantizar que el programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el estatuto de atención primaria.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

SEXTA: Los recursos a los que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en presentación del Ministerio, en dos cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente a un 30% será transferida previa recepción conforme por parte de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio, de informe de proceso correspondiente a **primera evaluación**, con corte al día 30 de junio. Todo lo cual es parte integrante del punto VII de Monitoreo y Evaluación del I Programa que rige este convenio.

SEPTIMA: El Servicio de Salud correspondiente, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada Municipio seleccionará los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio respectivo.

Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Los indicadores y medios de verificación establecidos en Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial formarán parte del presente convenio, estableciéndose que cada comuna deberá enviar al Servicio de Salud correspondiente, Informe de Proceso de acuerdo a lo indicado en Anexo N° 1 de dicho programa y que debe ser enviado hasta al 30 de Junio.

El Municipio mantendrá los aportes que comprometidos en el Plan Anual de Capacitación 2014, para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Sub departamento de Capacitación, no obstante lo anterior el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA PRIMERA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

DECIMA SEGUNDA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de Municipio de Temuco consta de acta de instalación de consejo municipal de fecha 06 de diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4368 de fecha 06 de diciembre del 2012. Por su parte la personería del Dr. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del decreto supremo N° 65, de 2014, del Ministerio de Salud.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, 8 en poder del Servicio de Salud y, uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

2.- SUMA QUE SE TRASPASA: El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de **\$12.838.970**, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula SEXTA del convenio que se aprueba por este acto.

3.- IMPUTESE el gasto que irrogue el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

4.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Temuco, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N° 803/ 02.05.2014

Distribución:

- Municipalidad de Temuco
- División de Atención Primaria de Salud
- Subdepto. de Capacitación
- DEpto. de Finanzas
- Depto. de Asesoría Jurídica
- Depto. de Auditoría
- Archivo



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
SUBDEPARTAMENTO DE CAPACITACION
DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURÍDICA

MMK/CDO/FPH/CPC/RDM



CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL. CAPACITACION UNIVERSAL

En Temuco a 14 de Mayo de 2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Prat 969 representado por su **Director Suplente Dr. Milton Moya Krause** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de Temuco** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Avenida Arturo Prat 650 por su Alcalde **Don Miguel Becker Alvear** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 del 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal" y en el párrafo 6°, artículo 37 al 68, se establece el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria.

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la atención primaria e incorporando a la atención primaria de salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el ministerio de salud, ha decidido impulsar el "Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial" cuyo objetivo es contribuir al fortalecimientos y desarrollo de capacidades de los funcionarios que se



Salud, en términos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para la implementación de los objetivos y desafíos de la Atención Primaria de Salud en el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Res Exta. Nº 519/10.04.2014, y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio la suma total y única de **\$12.838.970** (doce millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos setenta pesos) destinados a financiar los siguientes Componentes del "Programa de Capacitación y Formación en la Red Asistencial":

- **Capacitación Universal para trabajadores de Atención Primaria Municipal.** A través de la ejecución del Plan Anual de Capacitación **PAC**, a equivalente a **\$12.838.970** (doce millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos setenta pesos) correspondiente al presupuesto asignado para su ejecución. El PAC de capacitación 2014, para la Municipalidad respectiva es el siguiente:

22/04/14





02/08/14



PROGRAMA CAPACITACIÓN 2014 PERSONAL ESTATUTO ATENCIÓN PRIMARIA (LEY 19.378). SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR. TEMUCO

N°	L.E.	ACTIVIDAD DE CAPACITACION	NUMERO DE PARTICIPANTES POR CATEGORIA						TOTAL	NUMERO DE HORAS PEDAGOGICAS	FINANCIAMIENTO			ORGANISMO EJECUTOR	COORDINADOR	FECHA EJECUCIÓN	
			A (Médicos, Odont, QF, etc.)	B (Otros Profesionales)	C (Técnicos Nivel Superior)	D (Técnicos de Salud)	E (Administrativos)	F (Auxiliares servicios)			ITEM CAPACITACION SSAS	FONDOS MUNICIPALES	OTROS FONDOS				TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO
1	1	Actualización en Salud Familiar	20	40	60	5	30	10	165	20	\$ 2.520.997	\$ 300.000	\$ 400.000	\$ 3.220.997	según licitación resultado	Unidad de Capacitación DSM	Segundo semestre 201
2	1	Sistema de acreditación	8	18	1	1	1	1	30	9	\$ 470.997	\$ 2.000.000		\$ 2.470.997	según licitación resultado	Unidad de Capacitación DSM	Segundo semestre 201
3	3	Actualización en Promoción y Prevención en Salud	26	30	50	0	30	14	150	9	\$ 1.520.997	\$ 200.000	\$ 2.000.000	\$ 3.720.997	según licitación resultado	Unidad de Capacitación DSM	Segundo semestre 201
4	3	Actualización en Garantías Explicitas en Salud	30	20	10	0	20	0	80	9	\$ 1.220.997			\$ 1.220.997	según licitación resultado	Unidad de Capacitación DSM	Segundo semestre 201
5	4	Actualización en la atención y trato al usuario: Habilidades y Destrezas	20	40	50	10	20	10	150	9	\$ 2.420.997	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 3.020.997	según licitación resultado	Unidad de Capacitación DSM	Primer semestre 201
6	6	Actualización en Tecnología de informática y comunicación (TICS)	5	14	15	3	8	5	50	9	\$ 1.520.997			\$ 1.520.997	según licitación resultado	Unidad de Capacitación DSM	Primer semestre 201
7	7	Actualización en conceptos de gestión física y financiera en Salud	8	30	16	1	20	5	80	9	\$ 920.997	\$ 400.000		\$ 1.320.997	según licitación resultado	Unidad de Capacitación DSM	Segundo semestre 201
8	8	Actualización en Legislación	20	40	50	10	20	10	150	9	\$ 1.020.997	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 2.020.997	según licitación resultado	Unidad de Capacitación DSM	Primer semestre 201
9	8	Actualización, Planificación y Programación estratégica de la Capacitación	5	11	11	5	5	3	40	9	\$ 1.220.994	\$ 600.000		\$ 1.820.994	según licitación resultado	Unidad de Capacitación DSM	Primer semestre 201
10	8	Actualización de conocimientos de las competencias funcionarias en: Programa de la Mujer, Programa Infante Juvenil, Programa del Adulto y Adulto Mayor, Programa Salud Mental, Programa Odontológico, Servicios de Esterilización, Procedimientos Clínicos, Laboratorio y Toma de Muestras, Servicio de Farmacia, Rehabilitación Kinésica, Comités Paritarios, Servicio Social, SAPU, Servicios Generales, Interculturalidad, Bioseguridad	50	140	180	10	70	50	500	9		\$ 3.700.000		\$ 3.700.000	según licitación resultado	Unidad de Capacitación DSM	Segundo semestre 201
11	5	Curso Liderazgo y trabajo en equipos	50	140	180	10	70	50	500	9			\$ 6.000.000	\$ 6.000.000	según licitación resultado	Unidad de Capacitación DSM	Segundo semestre 201
TOTALES			242	523	623	55	294	158	1895	110	\$ 12.838.970	\$ 8.000.000	\$ 9.200.000	\$ 30.038.970			

CUARTA: El Municipio se compromete a coordinar la definición del número de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento. El financiamiento incluye arancel y matrícula, materiales y certificación.

Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la Municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como prácticas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban ser realizadas en su sitio de trabajo.

Junto a lo anterior el Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- ♦ Desarrollar la Capacitación Universal para trabajadores de atención primaria municipal, no dependientes de corporaciones, mediante el Plan Anual de Capacitación **PAC**.
- ♦ Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías.
- ♦ Garantizar que el programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el estatuto de atención primaria.

QUINTA: La Municipalidad deberá velar para que, en el caso de los Diplomados, Educación a Distancia o la línea que corresponda, que el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación.

SEXTA: Los recursos a los que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio, en dos cuotas:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente a un 30% será transferida previa recepción conforme por parte de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio, de informe de proceso correspondiente a **primera evaluación**, con corte al día 30 de junio. Todo lo cual es parte integrante del punto VII de Monitoreo y Evaluación del I Programa que rige este convenio.

SEPTIMA: El Servicio de Salud correspondiente, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventual beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada Municipio seleccionará los funcionarios postulantes, remitiendo sus antecedentes al Servicio respectivo.

Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

22/08/11



Cada Municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo.

Los indicadores y medios de verificación establecidos en Programa de Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial formarán parte del presente convenio, estableciéndose que cada comuna deberá enviar al Servicio de Salud correspondiente, Informe de Proceso de acuerdo a lo indicado en Anexo N° 1 de dicho programa y que debe ser enviado hasta al 30 de Junio.



El Municipio mantendrá los aportes que comprometidos en el Plan Anual de Capacitación 2014, para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

OCTAVA: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Sub departamento de Capacitación, no obstante lo anterior el Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA PRIMERA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del presente año.

DECIMA SEGUNDA: La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear para actuar en representación de Municipio de Temuco consta de acta de instalación de consejo municipal de fecha 06 de diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4368 de fecha 06 de diciembre del 2012. Por su parte la personería del Dr. Milton Moya Krause, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del decreto supremo N° 65, de 2014, del Ministerio de Salud.

2013/14



DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, 8 en poder del Servicio de Salud y, uno en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



gr.

✓

22/08/14

